
RESOLUCIÓN DG-045-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE. San José, Costa Rica, a las nueve horas del día ocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que mediante la Resolución DG-347-2011, del 1° de julio del 2011, se promulgan las competencias comisionadas a los órganos e instancias constitutivos del sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.
5. Que la Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional del Área de Carrera Docente, mediante el Informe **ACD-USAO-INF-015-2021**, de fecha 08 de setiembre de 2021, recomienda modificar la Resolución DG-399-2010, del 9 de diciembre de 2010, que se asocia al Manual de Especialidades Docentes, con la finalidad de incorporar los cambios sugeridos a la especialidad Turismo Generalista.
6. Que el informe **ACD-USAO-INF-015-2021**, del 08 de setiembre del 2021, recomienda actualizar conforme se detalla en esta resolución la especialidad Turismo Generalista.
7. Que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

**POR TANTO,
EL DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE**

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° 004-2021, publicado en La Gaceta N° 123, del 28 de junio del 2021,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la Resolución DG-399-2010, del día 09 de diciembre del 2010, procediendo con la actualización de la especialidad **Turismo Generalista**, en relación con lo siguiente:

- a) Incluir el Apartado Características, para que se lea de la siguiente manera:

2. Características

Esta especialidad se orienta a la aplicación de los conocimientos en técnicas de carácter transversal en todas las áreas del turismo, lo cual permite no sólo la obtención de una serie de competencias específicas en las diferentes disciplinas para el diseño de planes y programas de estudios, sino también la consecución de capacidades aplicables a los distintos y cambiantes entornos en el contexto turístico nacional, en aras de la modernización de los planes y programas de estudios y de la realización de investigaciones en el ámbito educativo, a nivel nacional en las especialidades técnicas de Turismo en Alimentos y Bebidas, Turismo Ecológico, Turismo en Hotelería y Eventos Especiales, Turismo Rural y Turismo Costero.

- b) Excluir del Apartado Atinencia Académica la columna correspondiente a los Grupos Profesionales debido a que las clases de puesto del Estrato Técnico Docente no se les asigna grupo profesional.

- c) Incluir en el Apartado Atinencia Académica la siguiente nota técnica:

Las clases de puesto del Estrato Técnico Docente no se les asigna grupo profesional.

Artículo 2°. En todo lo demás, se mantiene incólume el detalle de la especialidad.

Artículo 3°. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

PUBLÍQUESE,

Olman Luis Jiménez Corrales
DIRECTOR